Auto 2668
Radicado 63001311000220200031900

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Antes de tomar una decisión de fondo dentro de ese asunto, y atendiendo la oposición efectuada por la Curadora Ad Litem del demandado, encuentra el Despacho la necesidad, en aras de garantizar el debido proceso, de decretar como prueba de oficio, librar comunicación a la empresa Apuestas Ocho, a través de la cual se iba a girar la cuota, para que informe todas las transacciones, consignaciones o depósitos que haya realizado el señor William Javier Garzón Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.725.990, en favor de la señora Sandra Patricia Medina Vaquero, identificada con cédula de ciudadanía número 52.536.463, dentro del periodo comprendido entre 01 de marzo de 2012 hasta la fecha en que se libre el oficio respectivo.

Para cumplir la anterior orden, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para lo cual, emítase la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed4ad4197ddd2e67d9ca76f9de8ed9f3a9fea9bddd6a6bf64bffb31ee2b81f0e
Documento generado en 02/12/2021 08:52:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica